



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2019- 00548-00

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 2019 - 00548
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado, ha presentado comunicación manifestando su impedimento para aceptar el cargo, el Juzgado procede a relevarlo y, en su lugar, DESIGNA como curador ad litem de los herederos indeterminados del demandado CARLOS MANUEL CODINA ESCALLON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada MARIA LUCIA DEVIA BUITRAGO quien puede ser notificado en el abonado electrónico marialucia142093@gmail.com, para que represente los intereses de los mentados demandados, como profesional del derecho ejerce habitualmente la profesión en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso.

Adviértase que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por tanto, el auxiliar de la justicia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo designado. So pena de adoptar las sanciones disciplinarias y legales a que haya lugar, en los términos del numeral 7º del mismo articulado procesal.

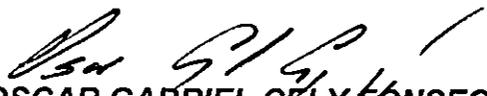
Librense por secretaria, las comunicaciones de que trata el inciso inicial del artículo 49 del Estatuto Procesal vigente.

Por secretaria del juzgado, requiérase a las entidades INCODER, UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a fin que con destino a este despacho judicial y para la presente actuación, informen del trámite dado a los oficios 2588, 2589, 2590 y 2591 de fecha 12 de diciembre de 2019. Oficiese.

Para los fines legales pertinentes, téngase por presentadas en tiempo las contestaciones de la demanda por parte de los apoderados de los demandados.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, recorrió el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada (folio 912).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

PG.

| | |
|--|---------------------------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO | |
| 030 | 7 MAR 2023 |
| N° | De Hoy ----- A LAS 8:00 a.m. |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO | |